



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00293-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.696

Revisado el expediente y los estados del Juzgado, en atención a la solicitud de la apoderada judicial, encontramos que por error involuntario se omitió publicar los autos correspondientes al mandamiento de pago y al decreto de medidas cautelares, fechados al 2 de febrero de 2021 y visibles al #s 16 y 17; razón por la cual se informa a la peticionaria que estos publicaron en el estado del 30 de junio del presente año.

Igualmente, comuníquesele que dentro del proceso fueron remitidos, a bancos y cámara de comercio, los oficios relacionados con las medidas decretadas. Y, a Sanitas EPS se remitió el oficio pidiendo información sobre el empleador del demandado. Asunto del cual ya existe respuesta visible al # 27 del expediente. También se le informa que en el # 33 aparece expedido el despacho comisorio relacionado con el secuestro del establecimiento de comercio; ello para que adelante lo pertinente.

Por secretaria y al correo electrónico de la apoderada judicial, **COMPÁRTANSE** este auto y el expediente digital.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

711c705c754cc7fad1813b666853fe6a02663bdc5ca7a00409907a3bd99ab575

Documento generado en 06/07/2021 02:33:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**